

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



REF.: APRUEBA CONTRATOS DE CONCESIÓN  
PUESTOS DE EXPOSICIÓN DE  
ARTESANÍA. -

**DECRETO EX. N.º 1973 .-**

CURACAUTÍN, 15.12.2021.-

**VISTOS :**

1.- El decreto Alcaldicio Ex. N°519, del 23.04.2021, que dispone que *"El Centro de exposición de Artesanía de Curacautín es un recinto Municipal de libre acceso al público, ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico"*.

2.- El contrato de concesión, de fecha 07 de Diciembre del 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautín y Don **Pedro Luis Cabrera Ramos** ;

3.- Lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 63º, letra II), del texto Orgánico de Municipalidad, que establece que es facultad del alcalde ejecutar los actos y celebrar los Contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio;

4.- La Resolución N°06, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención de trámites de toma de razón, publicada en el Diario Oficial de fecha 29.03.2019 y que entró en vigencia el 08 de abril de 2019;

5.- El Acuerdo de Concejo N° 233/2021, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 07.12.2021., mediante el cual se autoriza al Sr. Alcalde para firma de Contrato de Concesión de duración indefinida, por concepto de entrega de modulo N° 07 del Centro de Exposición de Artesanías, ubicado en el bandedon de la Avenida Manuel Rodríguez de la comuna de Curacautín ;

6.- El Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual Asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín, Don Víctor Manuel Barrera Barrera, por el periodo 28.06.2021. al 06.12.2024., y

7.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Concesión, de fecha 07 de Diciembre del 2021 suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Curacautín**, RUT. N.º 69.181.000-3, representada por su alcalde Don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, y la persona que más abajo se individualiza, para cumplir lo estipulado en su respectivo contrato.



NOMBRE	RUT	MODULO
- PEDRO LUIS CABRERA RAMOS	4.588.515-1	Nº 7

2.- El contrato de concesión aludido, que se aprueba y/o sanciona mediante el presente Decreto Alcaldicio, se entenderá forma parte integrante de éste.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GLENDIA E. WORNER TAPIA**  
Secretaría Municipal



**VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**  
Alcalde de la Comuna

**VMBB/ GEWT/ammq.**

**DISTRIBUCIÓN :**

- Dirección de Adm. y Finanzas – Dirección de Turismo y Economía
- Archivo Oficina de Partes.
- Departamento Administrativo





## CONTRATO DE CONCESION

### MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

#### CON

### PEDRO LUIS CABRERA RAMOS

En CURACAUTIN, a 07 de Diciembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, cédula de identidad Nr. 13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins Nr.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don **PEDRO LUIS CABRERA RAMOS**, de profesión u oficio **ARTESANO** cédula de identidad Nr. **4.588.515-1**, domiciliado en calle **BULNES** Nr. 25, **POBLACIÓN DIEGO PORTALES** de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

**PRIMERO:** Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1. El **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA DE CURACAUTÍN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en el Bandedón 7 de la Avenida Manuel Rodríguez; entre calles Yungay y Miraflores, complementario del Proyecto Reposición Bandedones Avenida Manuel Rodríguez, que tiene como objetivo principal contribuir a la promoción cultural de Curacautín, mediante la valorización del patrimonio cultural y humano por medio de la muestra de la artesanía propia del lugar y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.
2. Por medio de Decreto Alcaldicio Nr.519, de fecha 23 de Abril de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.

*De acuerdo al Artículo 3 transitorio de la Ordenanza referida "En una primera etapa tendrán prioridad para asignación directa de módulos, las personas que registren años de antigüedad en la promoción de artesanías en bandedones previo a reposición avenida Manuel Rodríguez, según los registros con que cuenta la Municipalidad.- La distribución del módulo a asignar se realizará por sorteo, dado que no todos tienen la misma dimensión. Este Sorteo se llevará a cabo en presencia de todos los locatarios titulares, y las funcionarias municipales: Directora de Turismo y Economía y Secretaria Municipal como Ministro de Fe. Convocatoria que será realizada por la Dirección de Turismo y Economía."*

3. Que, correspondiendo a una primera etapa, se procedió conforme a lo establecido en el Art.3 Transitorio mencionado, habiéndose realizado el correspondiente Sorteo de los módulos, materializándose por este contrato la respectiva concesión.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su Alcalde compareciente, da y entrega a don **PEDRO LUIS CABRERA RAMOS**, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO 7** del **CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA** a que se refiere la cláusula precedente y en los términos de que da cuenta este instrumento.

**TERCERO:** Conforme a lo estipulado en la **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS CENTRO DE EXPOSICIÓN DE ARTESANIA**, ésta se entrega al concesionario conforme a la facultad establecida en el Art.3 Transitorio, rigiendo a su respecto y en todo lo demás pertinente la totalidad de las normas permanentes de tal Ordenanza, lo que reconoce y se obliga a cumplir el concesionario.



**CUARTO:** La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

**QUINTO:** El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades. Tal Registro deberá hacerse en la Oficina de Desarrollo Económico Local, dejando constancia de los siguientes antecedentes:
  - a) Nombre completo del locatario y dependientes
  - b) Domicilio
  - c) Cédula de Identidad
  - d) N° del módulo destinado
  - e) Teléfono
  - f) Tipo de Artesanía realizada
  - g) Iniciación de Actividades ante el SII
  - h) Patente Municipal
2. Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.
3. Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.
4. Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.
5. Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.
6. Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.
7. Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.
8. Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.
9. Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -
10. Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.
11. Sólo exhibir y vender productos de artesanía.

**SEXTO:** El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del Centro de Exposición de Artesanía, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
6. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
7. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
8. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera del Centro de Exposición de Artesanía.
9. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
10. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.
11. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura del Centro de Exposición de Artesanías.
12. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
13. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
14. Utilizar la imagen corporativa del Centro de Exposición de Artesanía con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
15. Vender productos elaborados de manera industrial.



**SEPTIMO:** El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

**OCTAVO:** Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o tres días en el mes sin que exista causal justificada y aceptada por la Municipalidad.  
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización.

**NOVENO:** La personería de don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, para comparecer en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto número 854, de fecha 28 de Junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta.

**DECIMO :** Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

---

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO DOS EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO PARA LA MUNICIPALIDAD Y UNO PARA EL CONCESIONARIO.



-----  
**VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**  
**ALCALDE**

-----  
**PEDRO LUIS CABRERA RAMOS**  
**CONCESIONARIO**